

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución JP-97-259

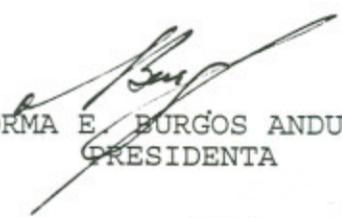
ACLARANDO PARTICULARES SOBRE EL USO DE
MECANICA LIVIANA EN PROYECTOS COMERCIALES

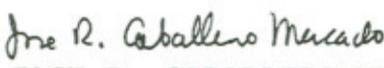
La Junta de Planificación en su reunión del 24 de enero de 1997, acordó aclarar particulares con relación al uso de mecánica liviana en proyectos comerciales. A tales efectos esta Junta de Planificación ACUERDA lo siguiente:

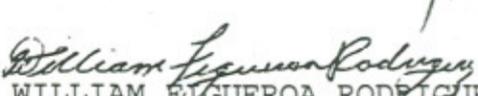
1. Que para los proyectos comerciales de ventas de accesorios y piezas de vehículos de motor, en los cuales se hayan establecido parámetros conformes a un distrito C-2 mediante resolución de la Junta de Planificación, se permitirá el uso de mecánica liviana como uso accesorio, incluyendo las siguientes actividades:
 - a. lavado, engrase, cambio de aceite y filtro de automóviles.
 - b. reparaciones menores a los automóviles, tales como: frenos, bujías, platinos, condensadores, lámparas, bocinas y neumáticos.

Se excluye todo trabajo de hojalatería, pintura o tapizado de interiores.
2. Que para proyectos comerciales en los cuales se haya establecido parámetros conformes a un distrito C-4 mediante Resolución de la Junta de Planificación, el uso de mecánica liviana como uso accesorio debe estar contemplado específicamente como parte de la resolución.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de enero de 1997.


NORMA E. BURGÓS ANDUJAR
PRESIDENTA


JOSE R. CABALLERO MERCADO
MIEMBRO ASOCIADO


WILLIAM FIGUEROA RODRÍGUEZ
MIEMBRO ASOCIADO

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación en su reunión celebrada el 24 de enero de 1997 y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy,


LUIS FRIAS TABOAS
SECRETARIO